



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
Nº 150 -2024-GRA/GGR

Ayacucho, **29 FEB. 2024**

VISTOS:

El Oficio N° 031-2024-GRA/GG-OSRVH-D, de fecha 20 de febrero de 2024, Oficio N° 2565-2024-GRA/GG-GRI-SGO, Doc. N° 8011991, Exp. N° 4181109, Decreto N° 2683-24-GRA/GG-GRI, Decreto N° 6037-24-GRA/GG-GRI-SGO, sobre autorización de la 1ra transferencia presupuestal 2024, vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán, para la ejecución del proyecto y/o meta: 048 **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PERU, CHURIA CUCHO, SANTA ROSA DE SOQUIA, SAN MARTIN DE HERCOMARCA, UMARO, HUALLHUA CHICA INMACULADA Y UPIRAY, DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, INDEPENDENCIA, VISCHONGO Y CARHUANCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2192960 y demás documentos en setenta y tres (73) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, establece las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, el numeral 1, literal a) *"Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo"* y el literal d) *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*../;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las



funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR, de fecha 23 de enero de 2023, Resuelve en su Artículo Quinto: Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.2.- "Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra"../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 058-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 17 de abril de 2015, se **APROBO**, el expediente técnico inicial de la meta programada en el plan de inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal 2015, para la ejecución del proyecto y/o meta: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PERU, CHURIA CUCHO, SANTA ROSA DE SOQUIA, SAN MARTIN DE HERCOMARCA, UMARO, HUALLHUA CHICA INMACULADA Y UPIRAY, DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, INDEPENDENCIA, VISCHONGO Y CARHUANCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO"**, con un presupuesto de S/. 10'420,047.00 Nuevos Soles, con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.7 *"Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*, y numeral 17.8 *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*../;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 33, numeral 33.2, *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y"*../;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GRA/GR, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, que establece en el Capítulo VIII Disposiciones Específicas, numeral 8.22 De las Rendiciones de Gastos: Es responsabilidad del Director y Administrador de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, la presentación oportuna de la rendición de cuenta de los encargos otorgados, dentro del plazo establecido en el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en el literal: f) *"Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días"*, j) *"El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos a través de la correspondiente Directiva o Convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas"*, la misma directiva precisa en el artículo 62° *"Del manejo de fondos en la modalidad de "Encargos"*, el numeral 62.1 *"Se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas" y el artículo 63° Casos de Encargos, que precisa en el numeral 63.1 "El manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse en los casos siguientes: literal b) "Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas."*../;



Que, conforme lo establece la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", la entidad a través de su unidad correspondiente utiliza según corresponda para la contratación de bienes, servicios generales los procedimientos establecidos en el artículo 53° numeral 53.1 y 53.2, entre otros según la naturaleza del bien o servicio programados para el logro de sus objetivos;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3.1 del Capítulo III, ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO, de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, establece que: **EL RESIDENTE DE OBRA** "Es la persona natural, de capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad y afin al proyecto: ../, Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al Presupuesto Analítico y Referencial. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo, la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo";

Que, mediante Oficio N° 031-2024-GRA/GG-OSRVH-D, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por el Director de la Sub Región Vilcas Huamán Ing. LUIS QUIQUIN ROCHA, dirigido al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva la solicitud de la 1ra habilitación presupuestal vía encargo general para el presente ejercicio presupuestal 2024, para la ejecución del proyecto y/o meta: 048 **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PERU, CHURIA CUCHO, SANTA ROSA DE SOQUIA, SAN MARTIN DE HERCOMARCA, UMARO, HUALLHUA CHICA INMACULADA Y UPIRAY, DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, INDEPENDENCIA, VISCHONGO Y CARHUANCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2192960, el presupuesto analítico formulado conforme la ficha técnica descriptiva del proyecto es por el monto de **S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional FONCOR, y **S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobre canon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones, para la compra de cemento Portland tipo I x 42.5 Kg, conforme el presupuesto analítico a folios (14), por la suma de S/ 81,668.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles) con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 15 FONCOR, la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán es de **S/ 418,332.00 (Cuatrocientos dieciocho mil trescientos treinta y dos con 00/100 soles)**, conforme el presupuesto analítico, anexo N° 001-PIM-2024 y el presente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO



fuelle de financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional FONCOR

Especifica de Gasto	DESCRIPCION	TOTAL S/
2.6.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	-0-
2.6.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	429,145.00
2.6.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	70,855.00
TOTAL		500,000.00

(Fuente a folios 12)

fuelle de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones

Especifica de Gasto	DESCRIPCION	TOTAL S/
2.6.2.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	441,640.00
2.6.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	58,360.00
2.6.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	-0-
TOTAL		500,000.00

(Fuente a folios 16)

Que, mediante el Oficio N° 2565-2024-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 22 de febrero de 2024, se eleva ante instancia superior con sus componentes debidamente revisados por las instancias competentes para su revisión y autorización para la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán, del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención al Oficio N° 031-2024-GRA/GG-OSRVH-D, para la ejecución del proyecto y/o meta: 048 **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PERU, CHURIA CUCHO, SANTA ROSA DE SOQUIA, SAN MARTIN DE HERCOMARCA, UMARO, HUALLHUA CHICA INMACULADA Y UPIRAY, DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, INDEPENDENCIA, VISCHONGO Y CARHUANCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2192960, por el monto total con recursos de las fuentes de financiamiento (15-FONCOR y 18-RD) de **S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles)** de los cuales el monto de S/ 81,668.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), monto que será ejecutado a través de la Sede Central, para la compra de materiales de construcción, cemento portland tipo I (42.5 Kg), conforme se establece en el presupuesto analítico a folios (14), la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán, del Gobierno Regional de Ayacucho es de **S/ 918,332.00 (Novecientos dieciocho mil trescientos treinta y dos con 00/100 soles)**, para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal 2024 y estando acorde a la normativa precedentemente indicada se dispone mediante Decreto N° 2683-24-GRA/GG-GRI, la proyección de la resolución de autorización de lo solicitado, el mismo que es ratificado con Decreto N° 6037-24-GRA/GG-GRI-SGO, que dispone proyectar resolución de aprobación previa priorización conforme al anexo N° 001-PIM-2024, y previa priorización de la certificación Vs marco Presupuesta;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Ejecutiva Regional N° 096-23-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 459-23-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la 1ra transferencia presupuestal por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto y/o meta: 048 "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PERU, CHURIA CUCHO, SANTA ROSA DE SOQUIA, SAN MARTIN DE HERCOMARCA, UMARO, HUALLHUA CHICA INMACULADA Y UPIRAY, DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, INDEPENDENCIA, VISCHONGO Y CARHUANCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO", con C.U.I N° 2192960, el monto solicitado es por la suma de **S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles)** de los cuales el monto de S/ 81,668.00 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles) será ejecutado por la Sede Central, para la compra de cemento Portland tipo I x 42.5 Kg, la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Vilcas Huaman del Gobierno Regional de Ayacucho es de **S/ 918,332.00 (Novecientos dieciocho mil trescientos treinta y dos con 00/100 soles)**, conforme el presupuesto analítico, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional FONCOR y 18 Canon y Sobre canon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones, conforme el marco presupuestal, anexo N° 001- PIM-2024 y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el monto a transferir señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados a la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, precisada en el rubro del considerando.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que, para la compra y contratación de bienes, servicios estas deben sujetarse a lo establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", bajo responsabilidad funcional conforme lo precisado en los considerandos entre otros aspectos procedimentales establecidos en la normativa nacional y directivas internas vigentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General

ANEXO N° 001 - PIM 2024

1ra HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE VILKAS HUAMAN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1ra HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE VILKAS HUAMAN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO											
UNIDADES OPERATIVAS SUB REGIONALES			SEDE CENTRAL								
N°	META	PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL)	PIM 2024			MONTO A TRANSFERIR					
			MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO	FTE. FTO.
1	48	"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PERU, CHURIA CUCHO, SANTA ROSA DE SOQUIA, SAN MARTIN DE HERCOMARCA,	S/ 500,000.00	2.6.2.2.24	S/ 429,145.00	2.6.2.2.24	S/ 81,668.00	2.6.2.2.24	S/ 347,477.00	S/ 418,332.00	15 - FC
				2.6.2.2.25	S/ 70,855	2.6.2.2.25	-	S/ 81,668.00	S/ 70,855.00		
				2.6.2.3.26	S/ -	2.6.2.2.26	-	S/ 81,668.00	-		
		S/ 500,000.00		S/ 500,000.00		S/ 81,668.00	S/ 81,668.00	S/ 418,332.00	S/ 418,332.00		
		TOTAL	S/ 500,000.00		S/ 500,000.00		S/ 81,668.00	S/ 81,668.00	S/ 418,332.00	S/ 418,332.00	

RESUMEN GENERAL			
PIM 2024	SEDE CENTRAL	SUB REGION	MONTO TRANSFERIR
S/	500,000.00	S/ 81,668.00	S/ 418,332.00
TOTAL		S/ 418,332.00	S/ 418,332.00

ANEXO N° 001 - PIM 2024

1ra HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE VILKASHUAMAN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ira HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE VILCASHUAMAN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO											
UNIDADES OPERATIVAS SUB REGIONALES			PIM 2024				SEDE CENTRAL				
N°	META	PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL)	MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO A TRANSFERIR	FTE. FTO.
1	48	"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PERU, CHURIA CUCHO, SANTA ROSA DE SOQUIA, SAN MARTIN DE HERCOMARCA, UMARO, HUALLUJA CHICA INMACULADA Y UPRAY, DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, INDEPENDENCIA, VISCONEGO Y CARIHUANCA,	S/ 500,000.00	2.6.2.2.23	S/ 441,640.00	2.6.2.2.23	S/ -		2.6.2.2.23	S/ 441,640.00	18 - RD
				2.6.2.2.24	S/ 58,360.00	2.6.2.2.24	S/ -		2.6.2.2.24	S/ 58,360.00	
				2.6.2.2.25	S/ -	2.6.2.2.25	S/ -		2.6.2.2.25	S/ -	
			S/ 500,000.00		S/ 500,000.00		S/ -		S/ 500,000.00	S/ 500,000.00	
SUB TOTAL			S/ 500,000.00		S/ 500,000.00		S/ -		S/ 500,000.00	S/ 500,000.00	
TOTAL			S/ 500,000.00		S/ 500,000.00		S/ -		S/ 500,000.00	S/ 500,000.00	

RESUMEN GENERAL			
PIM 2024	SEDE CENTRAL	SUB REGION	MONTO TRANSFERIR
S/	500,000.00	S/ 500,000.00	S/ 500,000.00
TOTAL		S/ 500,000.00	S/ 500,000.00

